

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 15 de febrero de 2.021. Al Despacho del Señor Juez, el expediente **Nº. 2020-446**, de ARACELI JUDITH BRITO TONCEL, contra UGPP., informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 2 y el 8 de febrero de 2021, vencido el cual no se aportó escrito de corrección.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

Por no haberse corregido las causales de inadmisión anotadas por el Juzgado mediante auto del 29 de enero del presente año (f.39), y notificado mediante inserción en el estado del día hábil siguiente, se dispone **RECHAZAR** la presente demanda digital.

En firme la presente providencia, ARCHÍVENSE las diligencias, previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 42 de fecha 15/03/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA